



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0377-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SAN MIGUEL – SAN MIGUEL – CAJAMARCA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL –
SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS –
EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS,
CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL –
CAJAMARCA”**

HITO DE CONTROL N° 2 –VALORIZACIÓN N° 01

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 2 AL 8 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

SAN MIGUEL, 13 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0377-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 2 –VALORIZACIÓN N° 01

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIÓN	26
X. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	28



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0377-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN N° 01

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, mediante oficio n.° 0222-2024-CG/OCI-SM de 15 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0377-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”, con código único de inversión n.° 2282590, se viene realizando de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si las partidas que se han ejecutado en la valorización n.° 01, sea concordante con los trabajos ejecutados, en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”, con código único de inversión n.° 2282590, y este de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2, relacionado a la valorización n.° 01 de la ejecución contractual de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”, con código único de inversión n.° 2282590, y que ha sido ejecutado del 2 al 8 de mayo de 2024, en el distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de San Miguel, en adelante la “entidad”, mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2023-MPSM/GM de 6 de setiembre 2023, aprobó la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL



CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA¹, con código único de inversión n° 2282590, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Desagregado de presupuesto

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	50 653 588,65
GASTOS GENERALES (8.365265745%)	4 237 307,30
UTILIDAD (5.00%)	2 532 679,43
SUBTOTAL	57 423 575,38
IGV (18.00%)	10 336 243,57
VALOR REFERENCIAL	67 759 818,95
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	96 485,50
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA (4.939064210%)	3 346 700,97
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	71 203 005,42
COSTO CONTROL CONCURRENTE (0.6517664350%)	464 077,29
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	193 500,00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION	71 860 582,71

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2023-MPSM/GM de 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, para la ejecución de obra, la entidad, convocó la Adjudicación Simplificada - Decreto de Urgencia n.° 032-2023-SM-7-2023-MPSM-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, otorgando la buena pro al postor "CONSORCIO VIAL CAJAMARCA", integrado por las empresas: LOS HERALDOS CONTRATISTAS S.A.C., con RUC n.° 20600668871 y SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC n.° 20534166240, por un monto ascendente a S/ 67 759 818,95.

En virtud a ello, la entidad, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MPSM/GM de 24 de noviembre de 2023, con el CONSORCIO VIAL CAJAMARCA, en adelante el "contratista", para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", con código único de inversión n.° 2282590, en adelante la "obra", por un monto ascendente a S/ 67 759 818,95, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Asimismo, en cuanto a la supervisión de obra, la entidad, convocó la Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.° 032-2023-SM-2-2023-MPSM-CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, otorgando la buena pro al postor CONSORCIO VIAL NORTE, en adelante la "supervisión", integrado por: Velásquez Dávila Julio Anaximandro, con RUC n.° 10266284280 y RBG INGENIEROS S.A.C., con RUC n.° 20570706170, suscribiendo el Contrato de Supervisión de Obra n.° 005-2023-MPSM/GM de 21 de diciembre de 2023, por un monto ascendente a S/ 3 346 700,97, bajo el sistema de contratación: a Tarifas Diarias para el servicio de Supervisión y a suma alzada para el servicio de Liquidación de obra, y un plazo total de 570¹ días calendario.

¹ El cual comprende: 540 días calendario para la supervisión de obra y 30 días calendario para la supervisión de la liquidación.

Bajo ese contexto, mediante "Acta para Diferir el inicio de Obra" de 8 de diciembre de 2023², se acordó diferir la fecha de inicio de ejecución de obra, tal como se muestra a continuación:



"[...]

En la localidad de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, a las ocho (8:00) horas del día 08 de diciembre del 2023, reunidos por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel, representada por su Gerente Municipalidad (...), y la representante Común Sra. Luzlina Ticlla Díaz con DNI N°47717368 del "CONSORCIO VIAL CAJAMARCA" (...); todos constituidos en la instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel con la finalidad de diferir el inicio de plazo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", CUI N° 2282590, debido a que no se cuenta con la contratación de la supervisión y/o designación de inspector de obra.

"[...]"

Asimismo, mediante "Acta para Ampliar – Diferir el Inicio de Obra" de 22 de diciembre del 2023³, se acordó ampliar el plazo para diferir la fecha de inicio de ejecución de obra, tal como de muestra a continuación:



"[...]

En la localidad de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, a las ocho (8:00) horas del día 22 de diciembre del 2023, reunidos por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel, representada por su Gerente Municipalidad (...), y la representante Común Sra. Luzlina Ticlla Díaz con DNI N°47717368 del "CONSORCIO VIAL CAJAMARCA" (...), el Ing. Manuel Ulises Cotrina Orrego – Residente de Obra; y el supervisor de obra Ing. Julio Anaximandro Velásquez Dávila, todos constituidos en la instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel con la finalidad de ampliar el diferir el inicio de plazo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", CUI N° 2282590, debido a que cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

"[...]"

Es así que, mediante "ACTA DE INICIO DE OBRA" de 15 de enero de 2024⁴, se estableció la fecha de inicio del plazo contractual de la obra, tal como se muestra a continuación:



"[...]

*Siendo la 8:00 a.m. del día lunes 15 de enero del año 2024, nos reunimos en el lugar de la obra (...) Luego de haber cumplido con las condiciones establecida en el Art. 176 del RLCE, se da por **INICIADO EL PLAZO DE EJECUCION** de la obra.*

"[...]"

² Suscrita por los señores: Jorge Luis Saavedra Pérez, gerente de Infraestructura Pública; Homero Paredes Cruz, sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento; Heguel Meza Epquin, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Manuel Ulises Cotrina Orrego, residente de Obra; Luzlina Ticlla Díaz, representante Común del Contratista.

³ Suscrita por los señores: Jorge Luis Saavedra Pérez, gerente de Infraestructura Pública; Homero Paredes Cruz, sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento; Heguel Meza Epquin, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Manuel Ulises Cotrina Orrego, residente de Obra; Luzlina Ticlla Díaz, representante Común del Contratista; Julio Anaximandro Velásquez Dávila, jefe de Supervisión; José Luis Calle Córdova, representante Común de la Supervisión.

⁴ Suscrita por los señores: Jorge Luis Saavedra Pérez, gerente de Infraestructura Pública; Homero Paredes Cruz, sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento; Heguel Meza Epquin, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Manuel Ulises Cotrina Orrego, residente de Obra; Luzlina Ticlla Díaz, representante Común del Contratista; Julio Anaximandro Velásquez Dávila, jefe de Supervisión; José Luis Calle Córdova, representante Común de la Supervisión.

Posteriormente, mediante "ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024⁵, se estableció la suspensión del plazo de ejecución de la obra, tal como se muestra a continuación:

"[...]

*Estando reunidos en la Municipalidad Provincial de San Miguel Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, siendo las 16 horas, del día 30 de enero del 2024, **CONSTE** por la presente el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL** con RUC N° 20143625843, con domicilio legal en Jr. Bolognesi n° 407 – Plaza de Armas, Distrito y Provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, (...); por parte del **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE** el representante común el Sr. José Luis Calle Córdova, y el jefe de Supervisión el **Ing. Julio Anaximandro Velásquez Dávila CIP N° 33815** y de la otra parte la empresa contratista **CONSORCIO VIAL CAJAMARCA**, como representante Común la Sra. **LUZLINA TICLLA DIAZ**, (...)*

"[...]

ACUERDOS DE LAS PARTES.

Ante los hechos descritos en los párrafos precedentes las partes acuerdan lo siguiente:

1. Suspender el plazo de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", CUI N° 2282590, a partir del 30 de enero de 2024, debido a las intensas lluvias, que se han venido suscitando los cuales no permiten avanzar con las partidas programadas, hasta que dichos eventos concluyan y ameriten el reinicio de plazo de ejecución de obra.

"[...]"

Finalmente, se precisa que, el presente Servicio de Control se ha enfocado en la última valorización presentada a la entidad, lo cual no constituye un adelanto de opinión ni pre juzgamiento, ni limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada con la ejecución contractual de la obra, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se expone a continuación:

1. CONTRATISTA ESTARÍA REALIZANDO TRABAJOS DURANTE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DEL PLANTEL TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL ADECUADO CONTROL Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD TÉCNICA DE LA MISMA, ASÍ COMO, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SUJETO A PENALIDADES.

a) Condición:

Mediante asiento de cuaderno de obra digital n.° 19 de 25 de enero de 2024, el señor Manuel Ulises Cotrina Orrego residente de obra, señaló:

"[...]"

⁵ Suscrita por los señores: Jorge Luis Saavedra Pérez, gerente de Infraestructura Pública; Homero Paredes Cruz, sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento; Heguel Meza Epquín, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Manuel Ulises Cotrina Orrego, residente de Obra; Luzlina Ticlla Diaz, representante Común del Contratista; Julio Anaximandro Velásquez Dávila, jefe de Supervisión; José Luis Calle Córdova, representante Común de la Supervisión.



HABIÉNDOSE EVIDENCIADO QUE EXISTEN CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS EN EL LUGAR DEL PROYECTO Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 142.7 DEL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL DIA DE HOY 25/01/2024, SE PRESENTÓ A LA SUPERVISIÓN EL INFORME TÉCNICO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N°01, PARA SU REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.

[...]"

Asimismo, el señor Julio Anaximandro Velasquez Davila, supervisor de obra, mediante asiento n.° 21 de 25 de enero de 2024, en el cuaderno de obra digital (COD) señaló:

"[...]

(...); LA CONTRATISTA PRESENTO A LA SUPERVISION SU NFORME TECNICO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL N°01 CON CARTA N°000-2024-CVC-LTD/RC, EL CUAL SERA EVALUADO E INFORMADO A LA ENTIDAD PARA PROCEDER CON LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.
(...), SE SUGIERE A LA ENTIDAD PARA PROCEDER APLICANDO EL ARTICULO 178 NUMERAL 178.1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

[...]"

Posteriormente, mediante "ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024⁶, se estableció la suspensión del plazo de ejecución de la obra, tal como se muestra a continuación:

"[...]

Estando reunidos en la Municipalidad Provincial de San Miguel Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, siendo las 16 horas, del día 30 de enero del 2024, **CONSTE** por la presente el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL** con RUC N° 20143625843, con domicilio legal en Jr. Bolognesi n° 407 – Plaza de Armas, Distrito y Provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, (...); por parte del **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE** el representante común el Sr. José Luis Calle Córdova, y el jefe de Supervisión el **Ing. Julio Anaximandro Velásquez Dávila CIP N° 33815** y de la otra parte la empresa contratista **CONSORCIO VIAL CAJAMARCA**, como representante Común la Sra. **LUZLINA TICLLA DIAZ**, (...)

[...]

ACUERDOS DE LAS PARTES.

Ante los hechos descritos en los párrafos precedentes las partes acuerdan lo siguiente:

1. **Suspender el plazo de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"**, CUI N° 2282590, a partir del 30 de enero de 2024, debido a las intensas lluvias, que se han venido suscitando los cuales no permiten avanzar con las partidas programadas, hasta que dichos eventos concluyan y ameriten el reinicio de plazo de ejecución de obra.

[...]"

En tal sentido, a razón de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.°01, la comisión de control realizo dos (2) visitas a la obra en mención, sienta estas registradas cada una mediante actas de

⁶ Suscrita por los señores: Jorge Luis Saavedra Pérez, gerente de Infraestructura Pública; Homero Paredes Cruz, sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento; Heguel Meza Epquin, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Manuel Ulises Cotrina Orrego, residente de Obra; Luzlina Ticlla Diaz, representante Común del Contratista; Julio Anaximandro Velásquez Dávila, jefe de Supervisión; José Luis Calle Córdova, representante Común de la Supervisión.



inspección⁷ suscritas el 2 y 8 de mayo de 2024, en las cuales se advierte que, el contratista viene realizando trabajos de topografía y mantenimiento de vía a pesar que la obra se encuentra suspendida mediante "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024; además, estos se realizan sin la dirección técnica del Residente ni la Supervisión, tal como se detalla:

Mediante "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 02-2024-OCI/MPSM"⁸ de 02 de mayo de 2024, se dejó constancia que se están ejecutando trabajos de topografía y mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial, en el tramo de las Progresivas de la 26+700 a la 38+ 220, sin la presencia de personal técnico (residente y supervisor), tal como se muestra a continuación:

[...]

En el tramo de las Progresivas de la 26+700 a la 38+ 220, la existencia de personal, que viene realizando trabajos de topografía con GPS diferencial (estacado en ancho de vía), sin la presencia de personal técnico (residente y supervisor), tal como se muestra a continuación:

(...).



Fotografía n.º 1: Se aprecia personal de topografía en trabajos de replanteo con equipo GPS Diferencial de la progresiva 27+500 a la 27+700.

⁷ "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 02-2024-OCI/MPSM", "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 03-2024-OCI/MPSM"

⁸ Suscrita por los señores: Nelson Ulises Irigoin Gonzales, DNI n.º 42199151; Yesica Navel Becerra Vasquez, DNI n.º 46837989; Homero Paredes Cruz, sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento.





2 may 2024 2:19:32 p. m.
-6°51'54.522"S -78°47'59.832"W
Altitud:3699.4m

Fotografía n.º 2: Se visualiza el equipo topográfico (GPS Diferencial), estacionado en el punto geodésico IGN - 1000600 que se ubica al frente de la progresiva 27+700.



[...]

- **"01.05 MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL";** al respecto se constató que en las Progresivas de la 26+700 a la 38+ 220, la existencia de personal y maquinaria ejecutando trabajos de perfilado de la superficie de rodadura, escarificado y compactación con maquinaria (motoniveladora y rodillo), sin la presencia de personal técnico (residente y supervisor). (...)



2 may 2024 3:01:26 p. m.
-6°51'17.688"S -78°43'30.414"W
Altitud:3486.0m

Fotografía n.º 12: Se aprecia letrero, donde indica trabajos que se ejecutan en la vía (letrero ubicado en la progresiva 38+200).



Fotografía n.º 15: Se aprecia compactación con rodillo sin la presencia de cisterna para el regadío.



[...]

Finalmente, se precisa que, durante la visita realizada se constató, personal realizando trabajos de topografía con equipos (tres frentes), así mismo, también maquinaria y personal en otro frente realizando trabajos en la superficie de rodadura, a pesar que la obra actualmente se encuentra suspendida, según "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024.

[...]"

Asimismo, Mediante "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 03-2024-OCI/MPSM"⁹ de 08 de mayo de 2024, se dejó constancia que se están ejecutando trabajos de topografía con GPS diferencial; asimismo, se están realizando trabajos de mantenimiento de la superficie de rodadura con maquinaria en el tramo de las Progresivas de la 4+050 a la 4+440 y 20+300 a la 21+000, pese a que la obra actualmente se encuentra suspendida, según "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024, tal como se muestra a continuación:

"[...]"

- En el tramo del Km 4+050 al Km 4+440, se encontró a personal realizando labores de topografía con un GPS diferencial¹⁰, dicho personal se identificó conforme al detalle del siguiente cuadro:

⁹ Suscrita por los señores: Nelson Ulises Irigoin Gonzales, DNI n.º 42199151; Yesica Navel Becerra Vasquez, DNI n.º 46837989; Heguel Meza Epquin, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones

¹⁰ El equipo que viene laborando en dicha progresiva manifiesta que vienen realizando trabajos de delimitación en áreas afectadas de propiedades colindantes de la vía en intervención.



Cuadro n.º 1
Personal ejecutando trabajos de trazo y replanteo

Nº	Nombres y apellidos	DNI Nº
1	Fabian Lescano Perez	76848423
2	Luis Cubas Ruiz	76673706
3	Gabriel Torovero Carranza	71758152

Elaborado por: Comisión de Control.
(...)



[...]



En el tramo del Km 20+300 al Km 21+ 000, se encontró personal y maquinaria pesada (rodillo liso y motoniveladora de la marca CAT), realizando trabajos de perfilado, escarificado y compactación en la superficie de rodadura; es de precisar que, dichos trabajos no contaban con dirección técnica (residente y supervisor), tal como se muestra en los siguientes registros fotográficos:



8 may 2024 1:47:57 p. m.
-6°52'23.796"S -78°50'39.654"W
Altitud:3663.5m
Velocidad:0.6km/h

Fotografía n.º 6: Se aprecia maquinaria pesada realizando trabajos de perfilado, refine y compactación en la superficie de rodadura en el Km 21+200.



8 may 2024 2:52:29 p. m.
-6°52'27.192"S -78°50'48.432"W
Altitud:3641.5m
Velocidad:1.2km/h

Fotografía n.º 7: Se aprecia un rodillo liso de la marca CAT realizando trabajos de compactación en superficie de rodadura, trabajos comprendidos en la partida de Mantenimiento de Transito Temporal y Seguridad Vial.





[...]

- Finalmente, se precisa que, durante la visita realizada se encontró personal realizando labores de topografía con GPS diferencial; asimismo, se encontró maquinaria y personal, realizando trabajos de mantenimiento en la superficie de rodadura, pese a que, la obra se encuentra suspendida, según consta en el "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024.

[...]"

Finalmente, de lo antes expuesto, se advierte que, durante las visitas realizadas a la Obra, se encontró personal que estarían realizando trabajos de topografía con GPS diferencial, así mismo personal en otro frente realizando trabajos de mantenimiento en la superficie de rodadura, pese a que la obra se encuentra suspendida, según consta en el "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2023-MPSM/GM: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", con código único de inversión n.º 2282590, de 24 de noviembre de 2023.**

"[...]"

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONTROL CONCURRENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA".





Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
19	SUSPENSIÓN DE OBRA: Por realizar trabajos de partidas contractuales durante la suspensión de obra.	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe del área competente de la Entidad y/o evidencia documental y/o informe de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
(...)	(...)	(...)	(...)

[...]

➤ **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01, de 30 de enero de 2024.**

[...]

ACUERDOS DE LAS PARTES.

Ante los hechos descritos en los párrafos precedentes las partes acuerdan lo siguiente:

1. **Suspender el plazo de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", CUI N° 2282590, a partir del 30 de enero de 2024, debido a las intensas lluvias, que se han venido suscitando los cuales no permiten avanzar con las partidas programadas, hasta que dichos eventos concluyan y ameriten el reinicio de plazo de ejecución de obra.**

[...]

3. **Durante el periodo de suspensión de plazo de ejecución de la obra, EL CONTRATISTA no realizará actividad alguna respecto a la ejecución de partidas del expediente técnico, salvo las que por carácter de emergencia se presente de ser el caso, se considerará responsabilidad del CONTRATISTA respetar los términos en las que se suscribe la presente acta.**

[...]

5. **De acuerdo al artículo 187.7. las partes acuerdan que el reinicio será cuando culmine el evento que suscita al hecho.**

[...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el adecuado control y la correcta ejecución de la obra, poniendo en riesgo la calidad técnica de la obra, y además ocasionaría la aplicación de penalidades por parte de la entidad.





2. AVANCE REPORTADO EN VALORIZACIÓN, NO ESTA DE ACUERDO A LO REALMENTE EJECUTADO EN CAMPO, SIN EMBARGO, LA SUPERVISIÓN APROBÓ METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS, LO QUE PODRÍA GENERAR PAGOS INJUSTIFICADOS EN FAVOR DEL CONTRATISTA, Y UN CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

Mediante "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-OCI/MPSM" de 15 de abril de 2024, suscrita por la Comisión de Control del OCI y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se dejó constancia que la obra se encuentra suspendida de acuerdo al "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01"; al respecto, se evidencio el estacado en todo el tramo de las progresivas cada 50 metros, ubicadas en los bordes de la vía en intervención, tal como se describe a continuación:

"[...]"

- (...) la ejecución de la partida: "01.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN"; al respecto, se verificó el estacado en todo el tramo de las progresivas cada 50 metros, ubicadas en los bordes de la vía en intervención, conforme se muestra a continuación:

Se muestran los siguientes registros fotográficos: Respecto a topografía y georreferenciación (...)



Fotografía n.º 3: Se aprecia el estacado de las progresivas, en el borde izquierdo de la vía en intervención.



Fotografía n.º 11: Se aprecia el estacado en la progresiva 38+400 en el lado derecho.

(...)
Finalmente, se precisa que, solo se apreció el estacado cada 50 metros en casi la totalidad del tramo, además se precisa que la obra se encuentra suspendida.

[...]"

Sin embargo, del "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 02-2024-OCI/MPSM" de 2 de mayo de 2024, suscrita por la Comisión de Control del OCI y el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento de la entidad, se dejó constancia que, en el tramo, se están ejecutando trabajos de topografía con GPS diferencial, sin la presencia de personal técnico (residente y supervisor), tal como se muestra a continuación:

"[...]"
➤ En tramo de las Progresivas de la 26+700 a la 38+ 220, la existencia de personal, que viene realizando trabajos de topografía con GPS diferencial (estacado en ancho de vía), sin la presencia de personal técnico (residente y supervisor), tal como se muestra a continuación:
Se muestran los siguientes registros fotográficos: Respecto a topografía y georreferenciación:





Fotografía n.º 1: Se aprecia personal en trabajos de topografía con equipo GPS Diferencial de la progresiva 27+500 a la 27+700.



Fotografía n.º 2: Se visualiza el equipo topográfico (GPS Diferencial), estacionado en el punto geodésico IGN - 1000600 que se ubica al frente de la progresiva 27+700.





Fotografía n.º 3: Se aprecia personal de topografía, ejecutando trabajos de trazo y replanteo de niveles con equipo (nivel topográfico), en la progresiva 29+400 a pesar que la obra que se encuentra suspendida.



Fotografía n.º 4: Se aprecia personal de topografía en otro frente, ejecutando trabajos de trazo y replanteo de niveles con equipo en progresiva 27+800 – 27 + 750., a pesar que la obra se encuentra suspendida.

(...)

Finalmente, se precisa que, durante la visita realizada se constató, personal realizando trabajos de topografía con equipos (tres frentes), (...), a pesar que la obra actualmente se encuentra suspendida, según "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024.



[...]

Asimismo, en el "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 03-2024-OCI/MPSM" de 8 de mayo de 2024, se dejó constancia que se encontró a personal realizando trabajos de topografía con GPS diferencial, tal como se describe a continuación:

[...]

- En el tramo del Km 4+050 al Km 4+440, se encontró a personal realizando labores de topografía con un GPS diferencial, dicho personal se identificó conforme al detalle del siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Personal ejecutando trabajos de trazo y replanteo

Nº	Nombres y apellidos	DNI
1	FABIAN LESCANO PEREZ	768484 23
2	LUIS CUBAS RUIZ	766737 06
3	GABRIEL TOROVERERO CARRANZA	717581 52

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo previamente descrito quedó evidenciado mediante los siguientes registros fotográficos:



Fotografía n.º 1: Se evidencia el equipo topográfico (GPS Diferencial), estacionado en el punto geodésico IGN - 1000596, ubicado frente a la progresiva Km 4+050.



Fotografía n.º 2: Se aprecia personal realizando labores de topografía en la progresiva Km 4+440, pese a que, el plazo de ejecución de la obra está suspendida.

(...)

Finalmente, se precisa que, durante la visita realizada se encontró personal realizando labores de topografía con GPS diferencial, (...), pese a que, la obra se encuentra suspendida, según consta el "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01" de 30 de enero de 2024.

[...]"

Del mismo modo, con CARTA N° 0274-2024-MPSM/GIP de 2 de mayo de 2024, mediante el cual, la Entidad, alcanzó la copia de la valorización n.º 1 (observada), menciona lo siguiente:

"[...]"

IV. DE LA VALORIZACIÓN

4.1 Se ha revisado la documentación presentada por el representante común del consorcio "CONSORCIO VIAL NORTE", aprobada por el supervisor de obra el Ing. Julio A. Velásquez Dávila, ahora bien, el que suscribe el presente informe OBSERVA, a la valorización N° 01 de la obra en referencia, correspondiente al mes de enero de las fechas 15/01/2024 hasta el 29/01/2024.

[...]"

I. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

(...)

6.2 A LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

- Falta la firma del jefe de supervisión Ing. Julio A. Velásquez Dávila en varios folios.
- No se ha cumplido con todos los puntos requeridos del ítem 1.2 Informe mensual, según las Bases Integradas del proceso de Selección de la Adjudicación AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MPSM/CS-2, de la convocatoria N° 02.

(...)

6.3 AL CONTRATISTA DE OBRA:

- Mejorar los planes de trabajo de cada uno de los especialistas de su personal clave.
- En algunos folios difieren el monto valorizado, verificar y corregir.
- En cuadros resumen de valorización el porcentaje acumulado indica S/ 0.00 y porcentajes acumulados de 0.00%, corregir.
- Corregir la planilla de sustento de metrados.
- Corregir planos de sustento de metrados





- f) En el folio 297 en el total de avance acumulado indica S/ 0.00 y porcentajes acumulados de 0.00 %, corregir.
 - g) Mejorar la escala de la curva S del control de avance físico y financiero, ya que no son legibles.
 - h) Mejorar el informe situacional de Obra.
 - i) Solo presenta SCTR del personal clave, sin embargo, el contratista cuenta con más personal en obra, por lo que debe presentar dicho seguro para todo su personal.
 - j) Presentar comprobantes de pago de Sunat, Essalud, Conafovicer.
 - k) Según lo establecido en las Bases Integradas, se solicitan mínimo 30 fotografías georreferenciadas, solo se han presentado 22, corregir.
- [...]

Asimismo, con CARTA N° 005-2024-CC-JLCC/RC de 4 de marzo de 2024 (del folio 119 al 124), mediante el cual, el representante común de la supervisión alcanza el levantamiento de observaciones a la Entidad, donde detallan que todas las observaciones han sido levantadas según Carta n.° 005-2024/CVN/JAVD/SO con fecha 1 de marzo de 2024 del supervisor, describe lo siguiente:

[...]
ASUNTO: REMITO INFORME DE REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N°01, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO (DEL 15 AL 29) DEL AÑO 2024, DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

[...]
En mi condición de JEFE DE SUPERVISIÓN, es grato dirigirme a su despacho de su digno cargo, para saludarle y al mismo tiempo, indicarle que la contratista CONSORCIO VIAL CAJAMARCA, presento la CARTA N°005-2024-CVC-LTD/RC, con asunto: alcanzo levantamiento de observaciones de la VALORIZACIÓN de obra N°01 MES DE ENERO 2024 (periodo: DEL 15/01/2024 AL 29/01/2024).

[...]
3. ANALISIS DE LA VALORIZACION N 01

Teniendo en cuenta que el resumen de la valorización N°01 – enero 2024, es el siguiente:
En el mes de enero el avance ejecutado de 15 al 29 de enero es 0.17% con respecto al avance programado hasta el 31 del mes de enero de 0.41%.

El monto a facturar a favor del contratista es de S/ 115,828.10 (ciento quince mil ochocientos veintiocho con 10/100 soles), se informa que la presente valorización está sujeta a la retención de fiel cumplimiento (10%), por lo que el contratista en su resumen de la valorización (folio 315), está haciendo tal descuento, y su monto a cobrar en esta valorización es cero.

[...]

Cuadro n.° 2
Valorización de Avance de Obra n.° 1
(Periodo del 15 al 29 de enero de 2024)

ITEM	DESCRIPCION	UND	ACTUAL		ACUM. ACTUAL		SALDO POR EJECUTAR			
			METRADO	PARCIAL		%	METRADO	PARCIAL	%	
01	TRABAJOS PRELIMINARES									
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gib	(...)	0.05	8,653.62	(...)	5.00%	0.95	164,418.79	95.00%
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	(...)	31.42	77,933.23	(...)	82.21%	6.80	16,866.51	17.79%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				86,586.85				50,567,001.80	
	(...)		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				115,828.10		0.17%		67,643,990.84	99.83%

Fuente: Valorización de Avance de Obra n.° 1¹¹ (folio 000333)
Elaborado por: Comisión de control

¹¹ Mediante CARTA N° 0274-2024-MPSM/GIP de 02 de mayo de 2024, la Entidad, alcanzó la copia de la valorización n.° 1 (observada), en formato digital.



En consecuencia, de las Especificaciones Técnicas¹², en la partida 01 TRABAJOS PRELIMINARES, sub partida 01.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN, señala que el pago del trazo y replanteo será de acuerdo con el avance de obra de la partida específica, tal como se describe a continuación:

"[...]

01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.01 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN

(...)

Requerimientos de construcción

Los trabajos de Topografía y Georeferenciación comprende los siguientes aspectos:

a) Georeferenciación

La georeferenciación se hará estableciendo puntos de control mediante coordenadas UTM, con una equidistancia aproximada no mayor de 10 km, ubicados a lo largo de la carretera (...)

Los puntos serán monumentados en concreto con una placa de bronce en su parte superior en el que se definirá el punto por la intersección de dos líneas.

(...)

b) Puntos de control

Los puntos de control horizontal y vertical que pueden ser afectados por las obras deben ser reubicadas en lugares en donde no sufran deterioros debido a las operaciones constructivas.

(...)

c) Eje de carretera

Todos los puntos del eje, señalados en el Proyecto deben ser replanteados. Estos puntos, en zonas de tangente será cada 20 m y en curva cada 10 m, además de los otros puntos del eje donde se ubican las obras de drenaje y complementarias.

(...)

d) Sección transversal

Las secciones transversales del terreno natural deberán ser referidas al eje de la carretera. El espaciamiento entre secciones no deberá ser mayor a 20 m en tramos en tangente y de 10 m en tramos de curvas.

(...)

e) Estacas de talud y referencias

Se deberán instalar estacas de talud de corte y relleno en los bordes de cada sección trasversal. Las estacas de talud establecen en el campo el punto de intersección de los taludes de la sección transversal del diseño de la carretera, con la traza del terreno natural.

(...)

f) Límites de limpieza y rose

Los límites para los trabajos de limpieza y roce deben ser establecidas en ambos lados de la línea del eje en cada sección de la carretera.

(...)

g) Restablecimiento de la línea del eje

La línea del eje será restablecida a partir de los puntos de control. El espaciamiento entre puntos del eje no debe exceder de 20 m en tangente y de 10 m en curvas, además de los otros puntos que la supervisión ordene.

(...)

h) Elementos de drenaje

Los elementos de drenaje deberán ser estacados para fijarlos a las condiciones de terreno.

(...)

i) Muros de contención

Se deberá relevar el perfil longitudinal del terreno a lo largo de la cara del muro propuesto. Cada 5 m y donde existan quiebres del terreno, se deben tomar secciones transversales hasta los límites que indique el supervisor.

(...)

j) Canteras

¹² Documento contenido en el Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2023-MPSM/GM de 06 de setiembre de 2023.



Se debe establecer los trabajos topográficos esenciales referenciados en coordenadas UTM de las canteras de préstamo. Se debe colocar una línea de base referenciada, límites de la cantera y los límites de limpieza.

(...)

k) Monumentación

Todos los hitos y monumentación permanente que se coloque durante la ejecución de la vía, deberán ser materia de levantamiento topográfico y referenciación.

(...)

l) Levantamientos diversos

Se deben efectuar levantamientos, estacado y obtención de datos esenciales para el replanteo, ubicación, control y medición entre otros, de los siguientes elementos:

1. Zona de depósitos de desperdicios.
2. Vías que se aproximan a la carretera.
3. Cunetas de coronación.
4. Zanjias de drenaje.
5. Badenes.

(...)

m) Trabajos topográficos intermedios

Todos los trabajos de replanteo, reposición de los puntos de control y estacas referenciadas, registro de datos y cálculos necesarios para que se ejecuten durante el paso de una fase a otra de los trabajos constructivos deben ser ejecutados en forma constante que permitan la ejecución de las obras, la medición y verificación de cantidades de obra, en cualquier momento.

(...)

Forma de pago

(...)

El pago del trazo y replanteo será de acuerdo con el avance de obra de la partida específica.

- 30% (m2) del total de la partida se pagará cuando se concluyan los trabajos de replanteo y georeferenciación de la obra.
- El 70% (m2) restante de la partida se pagará en forma prorrateada y uniforme en los meses que dura la ejecución de la obra. Este costo incluye también la conservación de monumentos de los puntos georeferenciados y/o de control.

[...]

Respecto al sustento del avance físico de la Valorización n.º 1, ejecutado por la contratista, se advierte que, se mantiene en condición de ejecutada la partida 01.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN al **82.21 %** del presupuesto contractual, a pesar que, en visita de 15 de abril de 2024 los auditores del OCI y representante de la Entidad, no se evidenció los metrados ejecutados de la valorización realizada en el mes de enero, estos no son concordantes con el avance físico de la obra, además en las Especificaciones Técnicas, en esta partida menciona la **Forma de Pago**, indica **30% (m2) del total de la partida se pagará cuando se concluyan los trabajos de replanteo y georeferenciación de la obra y el 70% (m2) restante de la partida se pagará en forma prorrateada y uniforme en los meses que dura la ejecución de la obra**, determinando que no concuerda con los metrados valorizados; de igual manera en visita de 2 de mayo de 2024 de auditores del OCI y representante de la Entidad, se dieron con la sorpresa de personal ejecutando trabajos de la partida antes mencionada y de igual manera en la visita realizada el 8 de mayo de 2024 constataron que se continúan con los trabajos de la misma partida.

De lo expuesto, podemos evidenciar que el Jefe de Supervisión de Obra, sin observación alguna, otorgó conformidad a la valorización n.º 1 a pesar de contar con el metrado no ejecutado; incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 194.5 y 194.6 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹³, donde se indica que es responsable, de revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización, entre otras, de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

¹³ Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.





Finalmente, cabe preciar que, la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Ejecución de Obra¹⁴, establece en el numeral 18 – Otras Penalidades, la aplicación de penalidad, entre otras, “por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso no correspondientes en las disposiciones vigentes”. De igual manera, se precia que, la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de la Supervisión de Obra¹⁵, establece en el numeral 16 – Otras Penalidades, la aplicación de penalidad, entre otras, “por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso no correspondientes en las disposiciones vigentes”.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

[...]

“Artículo 194. Valorizaciones y metrados

[...]

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con la contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes.

[...]

“Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objetivo de la convocatoria.

[...]

- **Contrato de Supervisión de Obra n.º 005-2023-MPSM/GM: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”, con código único de inversión n.º 2282590, de 21 de diciembre de 2023.**

[...]

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



¹⁴ Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2023-MPSM/GM de 24 de noviembre de 2023.

¹⁵ Contrato de Supervisión de Obra n.º 005-2023-MPSM/GM de 21 de diciembre de 2023.



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
16	<p>Por presentar valorizaciones de obra con errores, omisiones o deficiencias.</p> <p>Por ejemplo: por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Municipalidad Provincial de San Miguel; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso no correspondientes en las disposiciones vigentes. Por valorizar con datos erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos u otros casos, pudiendo la Entidad darle hasta una oportunidad de observación sin aplicación de penalidad.</p>	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y/o evidencia documental.
(...)	(...)	(...)	(...)

[...]"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, revela que, la valorización de obra con metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones), presentada por el Consorcio Ejecutor y aprobada por la Supervisión, que podrían generar pagos injustificados en favor del Contratista, mayores costos a la obra, y un consecuente perjuicio económico de la Entidad y además ocasionaría la aplicación de penalidades por parte de la entidad.

3. PROFESIONAL DEL PLANTEL TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SE HABRÍA DESEMPEÑADO SIMULTÁNEAMENTE EN DOS OBRAS, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

Según el Contrato de Supervisión de Obra¹⁶ n.º 005-2023-MPSM/GM ¹⁷, suscrito entre la Municipalidad Provincial de san Miguel y CONSORCIO VIAL NORTE, en adelante la "supervisión", integrado por: Velásquez Dávila Julio Anaximandro, con RUC n.º 10266284280 y RBG INGENIEROS S.A.C., con RUC n.º 20570706170, para la Supervisión de la Obra por un monto ascendente a S/ 3

¹⁶ "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"

¹⁷ De 21 de diciembre de 2023.



346 700,97, bajo el sistema de contratación: a Tarifas Diarias para el servicio de Supervisión y a suma alzada para el servicio de Liquidación de obra, y un plazo total de 570¹⁸ días calendario.

Al respecto, de las Bases¹⁹ Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial referida a la Supervisión de la obra, en su sección específica, Capítulo III – Requerimiento, numeral 3.2. requisitos de calificación, literal B. Capacidad Técnica y profesional, establece lo siguiente:

“[...]”

FORMACION ACADEMICA

Requisitos:

1. UN (01) JEFE DE SUPERVISIÓN

Título profesional de Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

2. UN (01) ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y ESTABILIDAD DE TALUDES

Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geológico o Ingeniero Geotécnico, colegiado y habilitado.

[...]”

Sobre el particular, mediante carta n.º 179-2024-MPSM/GIP de 5 de abril de 2024, la entidad, alcanzó la relación de personal clave contractual de la supervisión, mostrando el porcentaje de participación, tal como se muestra a continuación:

La participación del personal clave por parte de supervisión es al 100%

Cuadro n.º 3

PERSONAL CLAVE POR PARTE DE

PERSONAL CLAVE POR PARTE DE		
1.	ING. JEFE DE SUPERVISION	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO
2.	ING. SUPERVISOR ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS GEOLOGÍA Y ESTABILIDAD DE TALUDES	CHUQUILIN LOPEZ JULIO CESAR
3.	ING. SUEPRVISOR ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	HUATAY ALIAGA ELVER YOVAN
4.	ING. SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ANYAYPOMA JULCAMORO ROLANDO
5.	ING. SUPERVISOR ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA Y OBRAS DE ARTE	ABANTO PLASENCIA CRISTIAN AMAURI
6.	ING. SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SEMINARIO RONCAL JHEAN CARLOS
7.	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	JARA ANYAYPOMA ROBINSO

Fuente: Carta n.º 179-2024-MPSM/GIP de 5 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de control

De lo anterior, se visualiza que el Ingeniero Julio Anaximandro Velasquez Davila con CIP n.º 33815, está ejerciendo el cargo de Jefe de Supervisión en la presente obra con un porcentaje de participación 100%.

¹⁸ El cual comprende: 540 días calendario para la supervisión de obra y 30 días calendario para la supervisión de la liquidación.

¹⁹ <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Al respecto, mediante carta n.° 053-2024-MPSM/GIP de 12 de enero de 2024, la entidad, alcanzó la copia del Acta de Inicio, indicando dicha acta, el inicio de ejecución de la obra el 15 de enero de 2024.

Por otro lado, es preciso indicar que, el citado profesional también tuvo participación como Ing. Residente de Obra en la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHALAMARCA-CRUCÉ LA LIBERTAD EMP CA 925 (PUENTE LA LIBERTAD) EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", según Acta de Recepción de Obra²⁰, menciona lo siguiente:

"[...]
ACTA DE RECEPCION DE OBRA

(...)
En el centro Poblado de la Libertad, siendo las 14:30 horas del día 26 de enero del 2024, se reunieron los miembros del comité de obra y el contratista, en donde se ejecutó la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHALAMARCA-CRUCÉ LA LIBERTAD EMP CA 925 (PUENTE LA LIBERTAD) EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" (...)

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

- REPRESENTANTE COMÚN: Sr. Alvares Hualtibamba José Luis
- RESIDENTE DE OBRA: Ing. Julio Anaximandro Velásquez Dávila

"[...]"

De lo anterior, se puede advertir que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, que desempeña como Ingeniero Supervisor en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", por un 100%, también participo como Residente²¹ con un porcentaje de incidencia de participación del 100% en la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHALAMARCA-CRUCÉ LA LIBERTAD EMP CA 925 (PUENTE LA LIBERTAD) EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", haciendo un total de 200%, excediendo entre ambos el 100%, que constituye una participación completa por parte de un profesional en las obras públicas.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. *Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o un supervisor, según corresponda. (...)*

186.3. *El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en este numeral.*

(...)

²⁰ De fecha 26 de enero de 2024.

²¹ Fecha de inicio de la obra 5 de setiembre de 2023 y fecha de recepción 26 de enero de 2024.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]"

c) Consecuencia:

La situación expuesta revela que, se pone en riesgo la asistencia del supervisor en la obra en el porcentaje de participación establecido, pudiendo afectar la transparencia de los actos y la calidad de obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 – valorización n.º 1 presentada a la entidad, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Valorización n.º 1 presentada a la entidad, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", con código único de inversión n.º 2282590, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución contractual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – SANTA ROSA – EL AGRARIO – LA COLPA – GORDILLOS – EL EMPALME, EN LOS DISTRITOS SAN MIGUEL, CALQUIS, CATILLUC, LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", con código único de inversión n.º 2282590, a cargo de la Municipalidad

Provincial de San Miguel, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la referida obra.

2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Miguel, 13 de mayo de 2024.




Nilo Marino Leon Collantes
Supervisor
Comisión de Control




Nelson Ulices Irigoien Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Daniel Díaz Rabanal
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

APÉNDICE N° 01

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



- 1. CONTRATISTA ESTARÍA REALIZANDO TRABAJOS DURANTE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DEL PLANTEL TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL ADECUADO CONTROL Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD TÉCNICA DE LA MISMA, ASÍ COMO, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SUJETO A PENALIDADES.**

N°	Documento
1	CARTA N° 233-2024-MPSM/GIP de 18 de abril de 2024, mediante el cual, la Entidad, documentación correspondiente a la suspensión del plazo de ejecución de obra n.°1.
2	"ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 02-2024-OCI/MPSM" de 02 de mayo de 2024.
3	"ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 03-2024-OCI/MPSM" de 08 de mayo de 2024.
4	Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MPSM/GM de 24 de noviembre de 2023.



- 2. AVANCE REPORTADO EN VALORIZACIÓN, NO ESTA DE ACUERDO A LO REALMENTE EJECUTADO EN CAMPO, SIN EMBARGO, LA SUPERVISIÓN APROBÓ METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS, LO QUE PODRÍA GENERAR PAGOS INJUSTIFICADOS EN FAVOR DEL CONTRATISTA, Y UN CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	CARTA N° 0274-2024-MPSM/GIP de 2 de mayo de 2024, mediante el cual, la Entidad, alcanzó la copia de la valorización n.° 1 (observada), en formato digital.
2	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-OCI/MPSM de 15 de abril de 2024.
3	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 02-2024-OCI/MPSM de 2 de mayo de 2024.
4	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 03-2024-OCI/MPSM de 8 de mayo de 2024.
5	Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MPSM/GM de 24 de noviembre de 2023.
6	Contrato de Supervisión de Obra n.° 005-2023-MPSM/GM de 21 de diciembre de 2023.



- 3. PROFESIONAL DEL PLANTEL TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SE HABRÍA DESEMPEÑADO SIMULTÁNEAMENTE EN DOS OBRAS, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	CARTA N° 0179-2024-MPSM/GIP de 5 de abril de 2024, mediante el cual, la Entidad, alcanzó la relación de personal clave contractual del contratista y supervisión.
2	Contrato de Supervisión de Obra n.° 005-2023-MPSM/GM de 21 de diciembre de 2023.
3	Acta de Recepción de Obra de 26 de enero de 2024.
4	Acta de Inicio de Obra de 15 de enero de 2024.

San Miguel, 15 de mayo de 2024.

OFICIO N° 0287-2024-CG/OCI-SM

Señor:

José Carlos Quiroz Calderón

Alcalde

Municipalidad Provincial de San Miguel

Jr. Bolognesi N° 407 – Plaza de Armas

San Miguel / San Miguel / Cajamarca

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 017-2024-OCI/0377-SCC.

REFERENCIA :

- Oficio n.°0222-2024-CG/OCI-SM de 15 de abril de 2024.
- Artículo 8° de la Ley n.° 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, y sus modificatorias.
- Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Hito de Control, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 017-2024-OCI/0377-SCC., que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Daniel Díaz Rabanal

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0377-02-012-016

DOCUMENTO : OFICIO N° 0287-2024-CG/OCI-SM

EMISOR : NILO MARINO LEON COLLANTES - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Hito de Control, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n. ° 017-2024-OCI/0377-SCC., que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito de Control N° 017-2024[F]
2. Oficio N° 0287-2024-CGOCI-SM[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0287-2024-CG/OCI-SM

EMISOR : NILO MARINO LEON COLLANTES - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Hito de Control, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n. ° 017-2024-OCI/0377-SCC., que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0377-02-012-016
2. Informe de Hito de Control N° 017-2024[F]
3. Oficio N° 0287-2024-CGOCI-SM[F]

NOTIFICADOR : NILO MARINO LEON COLLANTES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

